



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 016 DE 2026
(Septiembre 18)

"Por el cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Ingeniería Ambiental de la Universidad de los Llanos (LIAM-UNILLANOS) y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General- y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria y la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce dicha autonomía, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus estatutos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 005 de 2018 se creó el Programa de Ingeniería Ambiental, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, en jornada única y modalidad presencial, facultando al Rector de la Universidad de los Llanos para adoptar las acciones necesarias de orden académico, administrativo y financiero que garanticen su funcionamiento.

Que el Acuerdo Superior No. 006 de 2017 establece el Sistema de Laboratorios de la Universidad de los Llanos y, en su artículo 8, define los laboratorios como unidades estructuradas y equipadas con los medios, instrumentos y capacidades necesarias para el desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión y prestación de servicios, mediante la experimentación, la observación y la aplicación práctica del conocimiento.

Que mediante el Acuerdo Académico No. 002 de 2022 se adscriben los laboratorios a las diferentes facultades de la Universidad de los Llanos.

Que en el marco del desarrollo del Programa de Ingeniería Ambiental, se hace necesaria la creación del Laboratorio de Ingeniería Ambiental como espacio académico de apoyo para el desarrollo de los cursos disciplinares del plan de estudios, esto, con el fin de fortalecer los procesos de formación práctica, experimental y aplicada, así como las actividades de investigación en coherencia con los lineamientos institucionales y las necesidades académicas del programa.

Que el proyecto de investigación identificado con código BPIN 2024000100089, con fecha de inicio del 1 de octubre de 2025, financiado con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Sistema General de Regalías, contempla la dotación de equipos para el desarrollo de actividades de investigación en el área ambiental, los cuales serán destinados al término del proyecto para el fortalecimiento de las prácticas académicas, esto, respalda la creación del Laboratorio de Ingeniería Ambiental como espacio para su implementación y articulación con los procesos académicos y de investigación del programa.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 016 DE 2026
(Septiembre 18)

"Por el cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Ingeniería Ambiental de la Universidad de los Llanos (LIAM-UNILLANOS) y se dictan otras disposiciones"

Que el Comité de Programa de Ingeniería Ambiental en sesión ordinaria No. 024 del 11 de diciembre de 2025, avaló la creación del Laboratorio de Ingeniería Ambiental.

Que el Comité del Sistema de Laboratorios en sesión No. 2 del 05 de marzo de 2026, otorgó concepto técnico favorable para la viabilidad de creación del Laboratorio de Ingeniería Ambiental.

Que el Programa de Ingeniería Ambiental mediante memorando 34110-044 del 10 de marzo de 2026, solicitó la viabilidad de creación del Laboratorio de Ingeniería Ambiental al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, en atención a lo establecido en el procedimiento PD-GAA-85 "Procedimiento para la Creación de un Laboratorio" y en el formato FO-GAA-328 "Formato de Creación de Laboratorios".

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería en sesión ordinaria No. 021 del 19 de marzo de 2026, avaló la creación del Laboratorio de Ingeniería Ambiental y remitió la documentación al Consejo Académico mediante memorando 3401-236 del 24 de marzo de 2026, para la continuidad del trámite correspondiente.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria No. 015 del 07 de abril de 2026, otorgó concepto favorable para la creación del Laboratorio de Ingeniería Ambiental de la Universidad de los Llanos.

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. 3010.-0251 del 04 de junio de 2026 otorgó concepto de viabilidad; por su parte, la Oficina Asesora de Planeación otorgó concepto técnico mediante oficio No. 30.50.050 del 08 de mayo de 2026; asimismo, la Dirección Financiera a través del oficio No. DIV.FIN 074 del 05 de junio de 2026 otorgó viabilidad financiera.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, en sesiones ordinarias No. 014 del 22 de julio de 2026 y No. 016 del 18 de septiembre de 2026, aprobó en primer y segundo debate, respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Crear y reglamentar el Laboratorio de Ingeniería Ambiental (LIAM-Unillanos), así como definir sus objetivos, actividades y organización.

Artículo 2. Denominación y naturaleza. El laboratorio se denominará: Laboratorio de Ingeniería Ambiental, con la sigla LIAM – Unillanos. Tendrá naturaleza académica de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 016 DE 2026
(Septiembre 18)

"Por el cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Ingeniería Ambiental de la Universidad de los Llanos (LIAM-UNILLANOS) y se dictan otras disposiciones"

docencia e investigación y estará adscrito a la Escuela de Ingeniería de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.

Artículo 3. Objetivo general. El laboratorio tendrá como objetivo general fortalecer los procesos de formación académica e investigación del Programa de Ingeniería Ambiental, mediante el desarrollo de prácticas experimentales, análisis de matrices ambientales y la aplicación de herramientas técnicas que contribuyan a la comprensión, evaluación y solución de problemáticas ambientales.

Artículo 4. Actividades del laboratorio. Son actividades del laboratorio:

1. Servir como espacio de experimentación para los cursos disciplinares del plan de estudios del Programa de Ingeniería Ambiental.
2. Fomentar la investigación formativa y el desarrollo de proyectos.
3. Apoyar iniciativas y proyectos relacionados con estudios ambientales en beneficio de la región.

Artículo 5. Operación y conformación. El laboratorio estará conformado por:

1. Un (a) docente coordinador(a), de carrera o docente ocasional de tiempo completo, con formación profesional en Ingeniería Ambiental o áreas afines.
2. Monitores estudiantiles, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 6. Docente coordinador. El docente coordinador será responsable de la gestión académica y administrativa del laboratorio, así como de promover el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 7. Cumplimiento normativo. Las actividades del laboratorio deberán desarrollarse en concordancia con las normas institucionales de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental vigentes en la Universidad.

Artículo 8. Funciones del docente coordinador. Son funciones del docente coordinador:

1. Planificación y coordinación académica:

- 1.1 Organizar el cronograma de uso del laboratorio en función de los cursos del programa.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 016 DE 2026
(Septiembre 18)

"Por el cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Ingeniería Ambiental de la Universidad de los Llanos (LIAM-UNILLANOS) y se dictan otras disposiciones"

1.2 Garantizar la coherencia entre las prácticas y los objetivos de aprendizaje.

2. Supervisión técnica y académica:

2.1 Verificar las condiciones óptimas de espacios, equipos y materiales.

2.2 Velar por el cumplimiento de estándares de calidad en las prácticas.

3. Supervisión del personal de apoyo:

3.1 Supervisar el desempeño del auxiliar técnico y de los monitores.

4. Informes de gestión:

4.1 Elaborar informes semestrales sobre uso, resultados y necesidades del laboratorio.

5. Gestión de inventarios:

5.1 Controlar el ingreso y egreso de materiales, reactivos e insumos.

5.2 Mantener actualizado el inventario físico y digital.

5.3 Gestionar oportunamente la reposición de insumos.

6. Apoyo administrativo:

6.1 Verificar la recepción de insumos y equipos.

6.2 Garantizar el diligenciamiento de registros y bitácoras

Artículo 9. Articulación de uso del laboratorio. El Laboratorio de Ingeniería Ambiental (LIAM–Unillanos) articulará el desarrollo de actividades de docencia e investigación, promoviendo el uso eficiente de sus capacidades instaladas. En este marco, se propiciará el apoyo a proyectos de investigación en ejecución, incluyendo aquellos financiados con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Sistema General de Regalías.

El uso del laboratorio para actividades académicas se organizará de manera planificada, conforme a la disponibilidad de espacios, equipos y recursos, y bajo la coordinación del docente responsable, procurando el equilibrio entre las funciones de formación e investigación del programa.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 016 DE 2026
(Septiembre 18)

"Por el cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Ingeniería Ambiental de la Universidad de los Llanos (LIAM-UNILLANOS) y se dictan otras disposiciones"

Artículo 10. Seguimiento. El seguimiento del laboratorio estará a cargo de la Coordinación del Sistema de Laboratorios, conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Villavicencio, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.


JAVIER HERNÁNDEZ PEÑUELA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 014 de 2026
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 016 de 2026

Revisó: Luisa Fernanda Ramírez Ríos – Directora del Programa de Ingeniería Ambiental. 